

**Primera Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación
Julio 28 - 30, 2003, Frankfort, Alemania**

Actualización: Julio 15, 2003

**Grupo de Trabajo 2
Entidades Corporativas**

Documento de antecedentes¹

*Entidades corporativas
de la Conferencia Internacional sobre
Principios de Catalogación (ICCP) al 2003*

Por
Mauro Guerrini
con la colaboración de Pino Buizza y Lucia Sardo

Traducción al español: Rosenda Ruíz Figueroa

Revisión técnica: Ageo García B.

Autoría corporativa antes de la ICCP

El concepto de autoría corporativa se desarrolló como parte de la tradición catalográfica Angloamericana². Antonio Panizzi, en sus 91 reglas³, fue el primero en codificar el uso de

¹ Para el tratamiento de las entidades corporativas en las reglas de catalogación, cf. los documentos sobre ellos en la página web principal de la reunión.

² Para una revisión histórica de la autoría corporativa antes de la ICCP, cf. Eva Verona, *A historical approach to corporate entries*; James A. Tait, *Authors and title*; y Michael Carpenter, *Corporate authorship: its role in library cataloging*. Los asientos corporativos fueron constantemente usados (desde los inicios del siglo XVII), antes de ser establecidos en las reglas de Panizzi; su origen no resultó de una supuesta equivalencia entre autores personales y corporativos, más bien debe corresponder a la presencia de los nombres de entidades corporativas en los títulos donde los trabajos anónimos y colectivos eran asentados bajo el título (y la palabra más importante del título) o bajo la materia y el nombre de una entidad corporativa era la palabra más importante del título o era la materia. Un ejemplo es el *Catalogus impressorum librorum bibliothecae Bodleianae in Academia Oxoniensi*, publicado en 1674 por Thomas Hyde, donde “podemos notar el enorme incremento de encabezamientos corporativos, a menudo correspondientes a nombres latinos de ciudades, países e instituciones, actuando como autores y como materias, encabezamientos agregados a trabajos anónimos o colectivos”. Podemos encontrar: *Anglia, Jesuita, & Societas Jesu, Londinum, Parisiensis Academia*, y otros; o *Brescia*, para el título anónimo *Il sontuoso apparato fatto dalla città di Brescia nel ritorno delle [sic] Vescovo suo Cardinale Morosini* [El suntuoso arreglo hecho en el pueblo de Brescia al retorno del Obispo Cardenal Morosini] (cf. Alfredo Serrai, *Storia della bibliografia, 7: Storia e critica della catalogazione bibliografica*, Roma, Bulzoni, 1997, p. 237).

³ Las 91 *Rules for the compilation of the catalogue* del Museo Británico, publicadas por Antonio Panizzi en 1841, no tratan la autoría corporativa. La regla XXXIV hace explícita la tradición mencionada: “Cuando no aparece el nombre de una persona, debe preferirse el nombre de una asamblea, entidad corporativa, sociedad, consejo, secta o denominación que aparezca en el título, sujétese a lo establecido en la Regla IX; si no aparece un nombre, entonces cualquier país, provincia, ciudad, pueblo o lugar que aparezca será adoptado como el asiento”; sin un autor personal, Panizzi busca una entidad principal, el nombre de una entidad corporativa o de un lugar en el título (esto significa toda la información de la portada), no la autoría de la obra. Después de esta elección, la Regla IX “Cualquier acta, resolución u otro documento que signifique un acuerdo, autorizado o elaborado por consejos de asamblea o entidades corporativas (con la excepción de academias, universidades, sociedades eruditas y órdenes religiosas...) deben asentarse en series alfabéticas distintas, bajo el nombre del país o lugar del que se deriva su denominación, o, si falta esa denominación, bajo el lugar en dónde se

algunos asientos corporativos; el concepto de autoría corporativa fue sugerido y adoptado por Charles Coffin Jewett⁴ y elevado a nivel de principio y desarrollado dentro de un conjunto completo de reglas por Charles Ammi Cutter en la cuarta edición de *Rules for a Printed Dictionary Catalogue*⁵. Hacia el final del siglo Karl Dziatzko⁶ estableció claramente el rechazo alemán a los asientos corporativos; en Italia, por el contrario, Giuseppe Fumagalli compendió su uso tradicional en sus reglas de catalogación⁷.

Lubetzky

Con su *Code of cataloging rules, author and title entry: an unfinished draft*, 1960 (CCR), Seymour Lubetzky establece la regla general para la autoría: ‘Yo asiento la obra de una

realizaron esas actas” es sólo asunto de la palabra del asiento y del arreglo: el nombre de una entidad corporativa puede no ser un asiento. Los asientos diferentes de los nombres personales deben ser nombres de lugares, bajo los que están los nombres de las entidades corporativas “en distintas series alfabéticas” o títulos, que no se tratan aquí; o asientos formales como “Academias” (Regla LXXX), “Publicaciones periódicas” (Regla LXXXI), “Efemérides” (Regla LXXXII). Bajo el primero de estos asientos formales los asientos están arreglados por el continente, los estados, las ciudades y, sólo al final, por los nombres de las academias. La única regla prevista para un asiento corporativo, independientemente de la presencia del nombre en el título y bajo la base de una distinción formal de las publicaciones, es la Regla XLVII: “Las colecciones generales de leyes, edictos, ordenanzas u otras actas públicas de descripción similar, deben ser asentadas bajo el nombre del estado o nación que lo o en donde se sancionó, firmó o promulgó”; esto no es prueba de autoría corporativa y, aparte de los estados, los nombres de entidades corporativas sólo se usan como recursos subordinados para la intercalación de las entradas. (“Corporate authors and the cataloguing of official publication” / Yvonne Ruysen, Suzanne Honoré. – In: *Journal of documentation*. – Vol. 13, no. 3, p. 132-146).

⁴ El principio de autoría corporativa fue sugerido por primera vez en 1852 por Charles Coffin Jewett en *On the construction of catalogues of libraries, and of a general catalogue and their publication by means of separate, stereotyped titles with rules and examples*. La Regla XXII considera que todo tipo de entidad corporativa es autora de los trabajos que produce; siguiendo este punto de vista, Jewett prefiere los asientos directos bajo el nombre de una entidad en lugar de asientos bajo una palabra significativa en el nombre de la entidad, o de algún sustituto del nombre de la misma (lugar o país) o a un encabezamiento formal.

⁵ C. A. Cutter continuó desarrollando su idea de autoría corporativa, pero los principios que estableció en 1876 se modificaron poco en sus códigos posteriores; en la cuarta edición de sus *Rules for a dictionary catalogue*, 1904, señaló dos razones para adoptar la autoría corporativa: “de hecho, estas entidades son autores, no sólo de sus memorias sino también de sus colecciones consideradas como un todo... por conveniencia... es mejor que todos los libros relacionados con el nombre de una sociedad o gobierno puedan ser colocados juntos en un solo lugar” (p. 40). La definición de *Autor* retoma la regla de Jewett: ‘Las entidades formadas por hombres (sociedades, ciudades, cuerpos legislativos, países) deben ser consideradas los autores de sus memorias, actas, diarios, debates, reportes, etc.’ (p. 14). Cutter defendió la autoría corporativa frente a la práctica alemana de poner todas las publicaciones de este tipo como anónimas y asentarlas bajo el primer sustantivo independiente en sus títulos. La regla 45 establece: ‘Las entidades formadas por hombres deben ser consideradas como autores de trabajos publicados en su nombre o por su autoridad’; las siguientes reglas incluyen detalles y especificaciones de tipos particulares de entidades corporativas, de manera que el asunto es tratado sistemáticamente. En resumen, podemos reconocer que Cutter asumió el concepto de autoría corporativa como paralelo a la autoría personal y la desarrolló completamente, dando el paso más importante hacia la práctica catalográfica moderna. Los códigos posteriores, como el código Angloamericano (1908) y el de la American Library Association (1949), asumieron el principio de autoría corporativa de Cutter y se concentraron en la forma de los nombres de las entidades corporativas. De allí se derivaron cuatro grupos reconocidos de entidades corporativas: gobiernos, sociedades, instituciones y entidades misceláneas.

⁶ En su *Instruction für die Ordnung der Titel im Alphabetischen Zettelkatalog der Königlichen und UniversitätsBibliothek zu Breslau*, Berlin, 1886, K. Dziatzko no estableció ninguna regla particular para entidades corporativas, tampoco para asientos alternativos de autor personal o de título. Aparecen asientos bajo los nombres de entidades corporativas sólo cuando son el primer sustantivo de un título, e.g., *Chaucer Society* (§110); cuyas publicaciones son consideradas anónimas.

⁷ G. Fumagalli en su *Cataloghi di biblioteche e indici bibliografici*, Firenze, 1887, acepta la tradición italiana inspirado, en parte, por Cutter. La regla XXXIX establece: “Las publicaciones elaboradas por una institución política, social o religiosa, o sea por una entidad corporativa, deben asentarse siempre bajo el nombre de esa entidad corporativa”; en las reglas abreviadas, la no. 27 acepta el principio de autoría corporativa: “Una entidad corporativa se considera como el autor de sus publicaciones” (p.81).

persona, independientemente del carácter o el medio en que se presenta, bajo el nombre de la persona presentado como autor de la obra' (Regla 1).

Tal vez uno de los rasgos más distintivos del CCR es su tratamiento de entidades corporativas, particularmente el abandono de la distinción entre sociedades e instituciones que había plagado los códigos anteriores. Como resultado, todas las entidades corporativas se asientan bajo sus nombres. Hasta donde es posible, Lubetzky intenta explicar la autoría corporativa dentro del marco de la autoría personal, pero con ciertas especificaciones (véase la regla 21). La regla 22 presenta una definición precisa de esas circunstancias bajo las que una entidad corporativa puede ser considerada como el autor de las publicaciones publicadas bajo su nombre.

Entidades corporativas en la ICCP, 1961

La autoría corporativa siempre ha sido un asunto problemático. La tradición alemana de *The Prussian Instructions* no considera la posibilidad de que una entidad corporativa pueda ser un autor, mientras la tradición angloamericana conlleva una larga práctica de asientos corporativos con la distinción entre sociedades e instituciones. El trabajo preliminar de IFLA, iniciado en 1954, había preparado una convergencia de estas dos tradiciones opuestas. En la Conferencia Internacional sobre los Principios de Catalogación de París (ICCP) en 1961, las entidades corporativas fueron reconocidas como importantes puntos de acceso a la información bibliográfica. Las entidades corporativas fueron discutidas el 11 y 12 de octubre: los principios generales sobre el asiento corporativo fueron establecidos por la Sección 9 de la *Declaración de Principios*. La base para la discusión preliminar de este aspecto fue un documento de trabajo preparado por V.A. Vasilevskaya, El WP no. 5: 1. *Limits to the use of entries under corporate authors*. 2. *The cataloguing of laws and treaties*; y el WP no. 6 por Suzanne Honoré (BnF): *Corporate authorship*. 1. *Form of heading for corporate authors*. 2. *Treatment of subordinate bodies*⁸. El punto inicial de la discusión sobre la elección de asiento principal en la ICCP, fue:

- 9.1 Una *entidad corporativa* (i.e. cualquier institución, cuerpo organizado o asamblea de personas conocida por un nombre corporativo o colectivo) puede ser tratada en los catálogos como el autor de una obra o de una publicación seriada,
 - 9-11 si la obra o publicación es, por su naturaleza, necesariamente la expresión del pensamiento o actividad colectiva de una entidad corporativa, o
 - 9.12 si la redacción del título o la portada, tomado en conjunto con la naturaleza de la obra, implica claramente que la entidad corporativa es responsable colectivamente del contenido de la obra o publicación'.

Los puntos 9.11 y 9.12 tratan sobre las obras que pueden ser de la autoría de una entidad corporativa: tratando de conjuntar los que aceptan el principio de la responsabilidad

⁸ Report / International Conference on Cataloguing Principles, Paris, 9th-18th October, 1961; [editado por A.H. Chaplin y Dorothy Anderson]. – London : International Federation of Library Associations, 1963. No. 5: 1. Limits to the use of entries under corporate authors. 2. The cataloguing of laws and treaties / by V.A. Vasilevskaya, p. 165-174, y no. 6: Corporate authorship. 1, Form of heading for corporate authors. 2, Treatment of subordinate bodies / by Suzanne Honoré: p. 175-183.

colectiva y los que están en contra, incluso entre los primeros no hay total acuerdo sobre su aplicación. Se consideran relevantes tres criterios para definir los alcances de la aplicación del concepto de autoría colectiva; el 2o y 3o deben tomarse en conjunto cuando el 1o no se aplica:

1. el contenido y propósito de una obra, si este es, por su naturaleza, necesariamente la expresión del pensamiento o actividad colectiva de una entidad corporativa;
2. la presencia del nombre en el título o en una parte esencial de la portada;
3. la responsabilidad colectiva de la entidad corporativa, del contenido de la obra.

Muchos delegados tomaron parte en este debate, entre ellos Arthur C. Chaplin, Eva Verona, Andrew Osborn, Seymour Lubetzky y Ákos Domanovszky. Muchas delegaciones nacionales (e.g., Holanda, Suecia, Dinamarca y Finlandia) no estuvieron de acuerdo con el principio de autoría para entidades corporativas porque era muy difícil que los catalogadores lo aplicaran correctamente y porque no era útil para los usuarios de los catálogos. Chaplin declaró que incluso si la mayoría de las delegaciones aceptaban el principio de la responsabilidad colectiva, podría haber dos enfoques diferentes para asentar bajo un nombre corporativo:

1. el primero toma la posición de que una entidad corporativa que edita una obra debe ser considerada en la misma forma que un autor personal
2. el segundo considera que es útil hacer un asiento secundario bajo el nombre de la entidad corporativa porque el nombre es el elemento más conveniente para identificar todas las obras de esa entidad corporativa, incluso si el principio de autoría corporativa no es aceptado.

Para algunos tipos de obras (es decir, las definidas en 9.11) estos dos tipos de enfoques no implican ninguna diferencia del tratamiento, pero no es así para las obras definidas en 9.12, para las cuales se permite un asiento únicamente si se acepta el principio de responsabilidad colectiva. Seymour Lubetzky enfatizó que no podían hacerse diferencias entre el tratamiento de autores personales y corporativos, pues era difícil en ambos casos definir la relación entre un autor y su obra.

La votación en la sección 9.1, dio por resultado: 56 a favor y 7 en contra. La delegada de Yugoslavia estuvo 'dispuesta a aceptar [...] la alternativa señalada en el Reporte del Grupo de Trabajo (*Libri*, 1956, p. 291) para obras no relacionadas directamente con las actividades, funciones o administración interna de la entidad corporativa. La definición dada en 9.11 es más amplia que la alternativa mencionada antes y, además, bastante vaga'. La delegación sueca, aunque considero 'el uso del asiento corporativo como un método muy útil para tratar ciertos grupos de materiales'; el concepto de *responsabilidad colectiva* fue fuertemente criticado porque se consideró 'vago'. Cuando se voto sobre el punto 9.12, el resultado fue: 50 a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

La discusión también tomó en cuenta el texto de la sección 9.4: asiento uniforme para obras asentadas bajo el nombre de una entidad corporativa. Al final de las discusiones, el texto aprobado por la ICCP – *Declaración de Principios*, Sección 9, fue el siguiente:

9.1 El asiento principal de una obra debe hacerse bajo el nombre de una entidad corporativa (i.e. cualquier institución, cuerpo organizado o asamblea de personas conocida por un nombre corporativo o colectivo)

9.11 cuando la obra es, por su naturaleza, necesariamente la expresión del pensamiento o actividad colectiva de la entidad corporativa⁹, incluso si está firmado por una persona en su papel de oficial o servidor de la entidad corporativa, o

9.12 cuando el título o la portada, tomado en conjunto con la naturaleza de la obra, implica claramente que la entidad corporativa es responsable colectivamente del contenido de la misma¹⁰.

9.2 En otros casos, cuando una entidad corporativa ha realizado una función (como la de editor) subsidiaria a la función del autor, debe hacerse un asiento secundario bajo el nombre de la entidad corporativa.

9.3 En caso de duda, el asiento principal puede hacerse ya sea bajo el nombre de la entidad corporativa o bajo el título o el nombre del autor personal, con un asiento secundario (en cualquier caso) bajo la alternativa no elegida como asiento principal.

9.4 El asiento uniforme para obras asentadas bajo el nombre de una entidad corporativa debe corresponder al nombre por el cual la entidad es más frecuentemente identificada en sus publicaciones, excepto que

9.41 si en las publicaciones frecuentemente se encuentran formas variantes del nombre, el asiento uniforme debe ser la forma oficial del nombre;

9.42 si hay varios nombres oficiales en diferentes idiomas, el asiento debe ser el nombre en el idioma más adecuado a las necesidades de los usuarios del catálogo;

9.43 si la entidad corporativa es conocida generalmente por un nombre convencional, éste debe ser el asiento uniforme (en uno de los idiomas utilizado normalmente en el catálogo);

9.44 para los estados y otras autoridades territoriales, el asiento uniforme debe ser la forma usada actualmente del nombre del territorio que representa, en el idioma que mejor se adapte a las necesidades de los usuarios del catálogo;

9.45 si la entidad corporativa ha utilizado diferentes nombres en periodos sucesivos, que no pueden considerarse variaciones menores de ese mismo nombre, el asiento para cada obra debe ser el nombre usado en el momento de su publicación, los nombres diferentes deben conectarse mediante referencias¹¹;

9.46 debe agregarse una característica identificadora, si es necesario, para distinguir la entidad corporativa de otras con el mismo nombre.

9.5 Las constituciones, leyes, tratados y otras obras con características similares, deben asentarse bajo el nombre del estado adecuado u otra autoridad territorial, con los títulos formales o convencionales que indiquen la naturaleza del material. Según

⁹ E. g. Reportes oficiales, reglas y regulaciones, manifiestos, programas y registros de los resultados del trabajo colectivo.

¹⁰ E.g. publicaciones seriadas cuyos títulos consisten en términos genéricos (Boletín, Actas, etc.) precedidos o seguidos por el nombre de una entidad corporativa y que incluyan algún recuento de las actividades de la entidad.

¹¹ Una alternativa permitida, cuando es claro que los nombres sucesivos corresponden a la misma entidad, es juntar todos los asientos bajo el nombre más reciente con referencias desde los otros nombres.

se requiera, deben hacerse asientos secundarios para los títulos presentados en las obras.

9.6 Una obra de una entidad corporativa subordinada a una entidad superior debe ser asentada bajo el nombre de la entidad subordinada, excepto

9.61 si el nombre mismo implica subordinación o función subordinada, o si es insuficiente para identificar a la entidad subordinada, el asiento debe ser el nombre de la entidad superior con el nombre de la entidad subordinada como subasiento;

9.62 si la entidad subordinada es un órgano administrativo, judicial o legislativo de un gobierno, el asiento debe ser el nombre adecuado del estado u otra autoridad territorial, con el nombre del órgano como subasiento.

El texto presentado antes del debate en la ICCP refleja en forma explícita el principio de autoría de las entidades corporativas, el texto aprobado en la ICCP maneja ‘asiento bajo el nombre de una entidad corporativa’ sin ninguna mención clara del concepto de entidades corporativas como autores.

Lista de asientos uniformes de entidades corporativas

Después de la ICCP empezamos a ver el inicio de la compilación de listas de autoridad internacionales de asientos uniformes de entidades corporativas, gracias a la *Declaración de Principios*; pero se hizo cada vez más y más difícil, debido a:

- el incremento del número de países participantes (y, más que todo, la diversidad lingüística y cultural)
- las reglas aprobadas después de la Conferencia de París no llevaron a soluciones únicas como se esperaba después del acuerdo obtenido (aunque no fácilmente) en la *Declaración de Principios*

Las actividades (y la lógica) del Programa “Control Bibliográfico Universal” hicieron que fuera fundamental hacer una revisión completa del asunto, incluyendo una revisión y mejoras a la *Declaración de Principios*, de manera que se lograra un acuerdo sobre la forma de los asientos corporativos.

Ediciones definitivas de listas de autoridad

List of uniform headings for higher legislative and ministerial bodies in European countries / International Federation of Library Associations and Institutions; compiled by the USSR Cataloguing Committee. – 2nd ed. rev. – London: IFLA International Office for UBC, 1979.

African legislative and ministerial bodies: list of uniform headings for higher legislative and ministerial bodies in African countries / compiled by IFLA International Office for UBC. – London: [s.n.], 1980.

Names of states: an authority list of language forms for catalogue entries / compiled by the IFLA International Office for UBC. – London: IFLA International Office for UBC, 1981.

Eva Verona

A pesar de la casi unánime aceptación de los *Principios de París*, encontramos grandes diferencias entre los códigos 'post-París'. La Reunión Internacional de Expertos de Catalogación en Copenhague, 1969, recomendó que la edición anotada de la *Declaración* debía presentar las soluciones adoptadas o discutidas, y promover el uso de los nombres originales de países y ciudades en los asientos. En la edición de 1971, Eva Verona recopiló usos nacionales y demostró claramente que había una gran distancia entre la teoría y la práctica; para estrechar esa distancia, consideró que se requería un mayor análisis posterior.

En la Conferencia IFLA de 1972 en Budapest, el Comité de Catalogación pidió a Eva Verona realizar un análisis de la posición vigente en el asunto de entidades corporativas. ¿Cómo era interpretado el concepto de 'autor corporativo' y cuáles eran las prácticas y reglas nacionales? En la Conferencia IFLA de 1973 en Grenoble, Verona presentó los primeros resultados de su estudio, en los que reconoció la existencia de: un concepto amplio de autoría corporativa (el nombre de cualquier entidad corporativa más cercanamente asociado con una obra, de acuerdo a las RCA); y de uno más específico (e.g. la posición búlgara: una entidad corporativa puede ser usada como un asiento sólo si la forma de la publicación –leyes, boletines, etc.- lo permite). También había posiciones intermedias (sólo en ciertos casos definidos formalmente era posible considerar una entidad corporativa como el originador de la obra, RAK).

Verona sugirió también una definición de autoría corporativa: 'Una obra debe ser considerada de autoría corporativa si puede concluirse por su carácter (o por su tópico), que es necesariamente el resultado de la actividad creativa y/u organizacional de la entidad corporativa como un todo y no de la actividad intelectual de los individuos que lo redactaron'. El concepto amplio de autoría corporativa fue ligeramente preferido por los miembros del Comité.

En la Conferencia IFLA de 1974 en Washington, D.C., fueron presentados los resultados finales del estudio de Eva Verona, así como una investigación de Maria Valenti sobre asientos de publicaciones periódicas. Del estudio de Valenti surgieron dos diferentes aspectos: un asiento principal bajo título o un asiento principal bajo entidad corporativa. De manera que la investigación, que concuerda con los resultados del estudio de Verona, fue aceptada como una contribución importante al asunto de las publicaciones seriadas.

En 1995 se publicó *Corporate headings: their use in library catalogues and national bibliographies*. En la introducción de su reporte, Verona escribió que 'dado que no se ha logrado la normalización internacional para la aplicación, interpretación, forma y estructura de las entidades corporativas'; y anotó que 'la mayoría de los procedimientos prescritos en

los diversos códigos o adoptados por las prácticas catalográficas, etc., tiene una marcada tendencia a apearse a las tradiciones catalográficas que han perdurado en su propio país¹².

El estudio es un análisis crítico de los aspectos relativos a los asientos corporativos y se concentra en la revisión de los estudios teóricos y las soluciones adoptadas por las reglas catalográficas y las bibliografías nacionales. Para cada perspectiva del asunto, ofrece un panorama completo de las diferentes posiciones y las compara presentando los pros y contras de cada uno. También indica las soluciones que están más de acuerdo con los *Principios de París* y son más aceptables en el contexto internacional.

La primera sección se concentra en la definición de entidad corporativa para propósitos de catalogación, y sobre el concepto de autor corporativo y otras interpretaciones de los asientos corporativos, con un análisis de varios tipos de documentos que pueden ser atribuidos a entidades corporativas.

La segunda sección trata sobre la forma y estructura de los asientos corporativos; empieza por los problemas generales, que son comunes a todos los asientos corporativos, y luego, para cada tipo de entidad corporativa, analiza a profundidad la estructura y forma del nombre para el asiento de acuerdo a la naturaleza de cada uno. El trabajo es completo; también pone atención a las diferencias en detalles técnicos como la puntuación, uso de mayúsculas, transliteración, calificadores geográficos, es decir, detalles que van más allá de los principios de catalogación y que son considerados detalladamente sólo por una aproximación concreta típica de los códigos de catalogación. Es rico en ejemplos, incluyendo algunos tomados de los códigos de catalogación anteriores a París, y es por lo tanto una base muy útil de la cual no sólo inicia el trabajo de uniformidad internacional, sino también para promover un mejor entendimiento de las prácticas catalográficas en los países considerados en la obra. En las conclusiones, Verona presenta sugerencias para nuevos acuerdos sobre los asientos corporativos, establece sus (previamente expresadas) preferencias y toma en cuenta las posiciones divergentes con propuestas de mediación. Algunos ejemplos de las sugerencias de Verona son: ‘Todos los tipos de grupos... deben ser incluidos en el significado del término... no deben hacerse excepciones para las autoridades territoriales o los editores comerciales’; ‘Las obras de dignatarios producidas en su calidad oficial deben ser tratadas como obras de autoría personal’ (con excepción de las leyes); ‘Las leyes deben ser asentadas bajo su título propiamente dicho’; y para entidades corporativas subordinadas ‘deben preferirse los asientos directos’.

Si pudiese parecer que las comparaciones detalladas apuntan a la creación de un código de catalogación internacional (el eludido en París), estas sugerencias, por el contrario, muestran que la obra en su conjunto está situada en un nivel intermedio entre las reglas y los principios. Sobre la base de un debate de quince años, incluso si estos son interpretados y adoptados consistentemente, parece reconocerse implícitamente que los principios producen diferentes asientos en diferentes países; estos asientos diferentes pueden ser entendidos en el extranjero porque han sido creados de acuerdo a prácticas comunes pero

¹² Corporate headings: their use in library catalogues and national bibliographies: a comparative and critical study / by Eva Verona. – London: IFLA Committee on Cataloguing, 1975, p. 1.

no son lo suficientemente uniformes para ser puestos juntos en un catálogo alfabético para mostrar ‘que obras de un autor particular y cuales ediciones existen de una obra particular’. Esto es particularmente así en el contexto transformado del presente: el intercambio de información bibliográfica se ha incrementado enormemente y la catalogación compartida pone lado a lado asientos de diferentes orígenes, considerando que el uso de computadores enfatiza la necesidad de formalización estricta para evitar la duplicación de asientos corporativos con cada forma variante.

La introducción de “*Structures of corporate name headings*” (SCNH), reporta que: ‘Ella comentó que la “completa falta de uniformidad” fue un muy serio obstáculo para el efectivo control bibliográfico universal y argumenta que las barreras nacionales han tenido que ser derribadas, que los intereses locales y nacionales deben dar lugar a los intereses internacionales. Las diferencias en la aplicación práctica deben ser reducidas al mínimo; deben evitarse las reglas complicadas y sobreelaboradas porque el usuario promedio no las entiende. Investigación posterior en el uso de los catálogos ha confirmado que Verona también proporcionó un grupo de “Sugerencias” en las que aboga por un marco de trabajo en el que las variaciones dictadas por los intereses nacionales son eliminadas y se dan soluciones simples’¹³.

Michael Carpenter

Participó de manera autorizada en el debate teórico. ¿Pueden las entidades corporativas ser consideradas como autores de sus obras?. Era necesario reflejarlo en un concepto de autoría, en el significado de ser el ‘autor’ de una obra. En 1981 Carpenter publicó un estudio sobre autoría corporativa; definió tres modelos de autoría:

- 1) como origen o creación;
- 2) como toma de responsabilidad;
- 3) como declaración corporativa.

El primero ocurre cuando un autor escribe un texto; esta es una condición improbable (si no imposible) para una entidad corporativa puesto que sólo puede ocurrir cuando todos los miembros toman parte en la creación de una obra. El segundo es cuando un autor declara su responsabilidad, incluso si no creó la obra; esta es una situación típica en el caso de entidades corporativas que adoptan o editan obras escritas por expertos; esto ocurre con mayor frecuencia en situaciones en las que las entidades corporativas adoptan obras creadas por autores individuales, normalmente bajo demanda pero a veces porque es obligatorio si la entidad corporativa está obligada a tomar la responsabilidad (autoría catalográfica) para algunos tipos de obras. El tercero se refiere a declaraciones corporativas: ‘El contenido textual de una obra debe ser una declaración corporativa de una entidad corporativa de manera que esa entidad sea tratada como su autor’ (p. 152). Las declaraciones, especialmente todos los actos lingüísticos, orales o escritos, son hechas por individuos, pero algunas no son significativas si no están hechas en nombre de la entidad corporativa que

¹³ *Structures of corporate name headings: final report, November 2000* / IFLA Section on Cataloguing, Working Group on the Revision of FSCH; compiled and introduced by Ton Heijligers. <<http://www.ifla.org/VII/s13/scatn/final2000.htm>>.

esos individuos representan. Una entidad corporativa es, sin embargo, capaz de hacer ‘declaraciones corporativas’ si hay una ratificación descriptible y/o un procedimiento de veto para asumir la responsabilidad para hacer ciertas declaraciones; estas declaraciones, por supuesto, son necesariamente hechas, en primer lugar, por individuos. En tales casos debe ser claro y evidente que la declaración es una ‘declaración corporativa’ de una entidad corporativa.

Carpenter piensa que ésta tercera situación ofrece suficiente justificación para el tratamiento de entidades corporativas como autores; desde su punto de vista este debe incluir y reemplazar a los otros dos puntos y debe convertirse en la única opción aceptable. De este modo, una entidad corporativa está considerada como un autor catalogado (un autor convencional, obviamente) y, por lo tanto, su nombre puede constituir un asiento. En consecuencia, el concepto de autoría puede también incluir una entidad corporativa, porque ésta es responsable del contenido de una publicación, un contenido que expresa una voluntad colectiva que va más allá de la voluntad de la persona individual que la representa, y que, en un contexto histórico particular es su representante.

Ákos Domanovszky

Ákos Domanovszky define como ‘entidad corporativa’, ‘toda unión u organización, sea permanente o efímera, que ha tenido parte (excepto el papel de mero editor o impresor) en la producción de un objeto elemental de catalogación (incluyendo su componente intelectual, su contenido) y que posee lo que puede considerarse un nombre’¹⁴. Agrega que las dificultades aparecen cuando uno trata de definir el término ‘autor corporativo’. De hecho, la palabra ‘responsabilidad’ denota una amplia escala de cosas no sólo cuantitativas sino también cualitativas, y por esta razón ‘muy frecuentemente la “principal” entre ellas únicamente puede determinarse de manera absolutamente arbitraria’. Pero mientras en el campo de la autoría personal, la fórmula ‘responsabilidad principal del contenido intelectual’ no suele causar problemas porque el significado común de la palabra ‘autor’ lo protege de usos impropios, cuando se trata de editores, compiladores y entidades corporativas como autores, las consecuencias prácticas se tornan absolutamente insatisfactorias. El criterio de ‘responsabilidad principal del contenido intelectual del libro’ no sólo no ofrece ninguna pista para el manejo de casos cuando varias entidades, o entidades y personas como editores o compiladores, tienen toda participación en la producción de un libro u obra, sino que ‘el catalogador falla también con frecuencia al enfrentar la tarea de elegir entre un asiento de título y uno corporativo’; la incapacidad de los creadores de códigos para llegar a un acuerdo sobre el significado del término ‘autor corporativo’ y su falla al explicar (incluso en forma aproximada) las diferentes versiones del significado del término, se deriva de la completa carencia de una base objetiva sobre la cual establecer una definición común; este problema se aplica a cualquier código: ‘Ningún código en el mundo ha podido abordar esta tarea satisfactoriamente’.

¹⁴ Functions and objects of author and title cataloguing: a contribution to cataloguing theory / Ákos Domanovszky. – München : Verlag Dokumentation, 1975, p. 120, passim.

Domanovszky indica muchas causas de esta falla. La primera es que el fenómeno con el que los catalogadores tienen que lidiar muestra una interminable variedad de combinaciones de formas, ‘la que se puede concebir como un arreglo [...] dentro de un sistema graduado que despliega un alto grado de continuidad’. Este *continuum* muestra que este fenómeno no sólo difiere de cualquier otro, sino también difiere en grados. Como consecuencia es imposible definir los límites del concepto ‘autoría corporativa’, ya que siempre existen ‘contingencias más o menos notables de casos en el mundo correspondiente a la realidad, en el cual es dudoso y abierto a discusión, cuáles pueden incluirse bajo dicho concepto y término y cuáles no’. Domanovszky concluye que ‘para determinar la línea divisoria entre esas entidades corporativas que deben ser consideradas y tratadas como “autores” y las que no, la teoría y la codificación no han tenido éxito aún en descubrir un método objetivo’.

La segunda causa es que la ‘analogía entre autoría personal y corporativa es una mera ficción y la aplicación de la designación de “autor” a una entidad corporativa no es nada más que una metáfora’, pues las entidades corporativas son incapaces de escribir y redactar. Esta es la principal razón ‘por la que *todos* los intentos de amalgamar las dos definiciones [...] están destinados a fallar’. Además de esto, es completamente imposible establecer una línea nítida de división entre publicaciones de entidades corporativas que *han sido* escritas por representación y aquellas que *no*. Este alto nivel de volatilidad en los límites del concepto es el punto crucial que, en opinión de Domanovszky, convierte ulteriormente al concepto de autoría en inmanejable.

En suma, Domanovszky no ve ninguna posibilidad de formular reglas para la aplicación de asientos principales corporativos sin provocar una ‘ocurrencia desordenada de malos entendidos y malas interpretaciones en la amplia gama de su validación’; pero establece que ‘si un concepto del tipo “de límites difusos” es a pesar de sus limitaciones considerado un dispositivo de catalogación tan útil como indispensable, es posible hacer uso de él mediante asientos secundarios’. No obstante, Domanovszky percibe que muchos bibliotecarios considerarán que descartar el asiento principal corporativo (y el concepto mismo de autoría corporativa) es inaceptable; esos bibliotecarios ‘están acostumbrado a considerar las reglas de autoría corporativa como [...] una contribución principal a la catalogación autor-título’; pero la ‘verdadera contribución valiosa consiste en haber explorado claramente todas las posibilidades de su uso, como un manejo de gran mérito, del nombre de las entidades corporativas que han tenido parte en la producción de libros u obras; en [...] haberse reconocido la aptitud de esos nombres para materialmente mejorar la recuperabilidad de una gran e importante clase de objetos de catalogación; en otras palabras, en [...] descubrir el gran valor que esos nombres son capaces de alcanzar en el rol de marcas formales’. En opinión de Domanovszky, la contribución positiva se detiene aquí; piensa que el desarrollo del concepto y del aspecto formal de los nombres, tales como: 1) la introducción del concepto de autoría corporativa para justificar la práctica de asientos principales corporativos; 2) la distinción entre dos clases de entidades; y 3) el desarrollo de un sistema muy artificial y cada vez más intrincado de entrada principal bajo entidades corporativas y su diferenciación en tres diferentes clases con una forma especial de asiento); han disminuido el valor de esa contribución al punto en que las desventajas superan a los beneficios.

“Form and structure of corporate headings” (FSCH) – 1980

Considerando la necesidad de uniformidad a nivel internacional en el campo de los asientos corporativos, la IFLA creó un Grupo de Trabajo sobre Entidades Corporativas, presidido por Lucia J. Rather, en 1976. El grupo usó el trabajo de Verona como punto de partida con el propósito de llegar a un acuerdo internacional sobre un conjunto de principios básicos para establecer la forma y estructura de los asientos corporativos que pudiera ser recomendado para su uso internacional, sin considerar la elección del asiento principal. En una reunión en Londres en 1977, el Grupo de Trabajo presentó sus recomendaciones, empezando con la consideración de que ‘la normalización internacional de la forma y estructura de los asientos corporativos, en combinación con los archivos de autoridad, era esencial para la realización del programa USB’¹⁵. Las recomendaciones: definieron una entidad corporativa sobre la base de un nombre particular que la identifica y un conjunto de reglas que limita los casos en los que un grupo ocasional tiene o no un nombre formal; propusieron indicaciones exactas, unas generales (e.g. el idioma) otras detalladas (e.g. puntuación) para el asiento uniforme de entidades corporativas en general y para autoridades territoriales en particular.

El Grupo de Trabajo buscó opiniones sobre las recomendaciones y trató otros aspectos del asunto en seguimiento del estudio de Verona. En 1978 distribuyó un borrador completo del conjunto de recomendaciones, el que fue revisado a la luz de los comentarios recibidos. Las recomendaciones, que fueron aprobadas por la Sección de Catalogación y la Sección de Publicaciones Oficiales, fueron publicadas como norma IFLA *“Form and structure of corporate headings”* en 1980. El documento está estructurado en párrafos (como en las ISBDs) y el estilo tipográfico es también el mismo de las ISBDs. ‘El principal propósito de las recomendaciones es promover la uniformidad en los asientos que aparecen en los registros bibliográficos producidos para el intercambio internacional dentro del marco del Control Bibliográfico Universal. Las recomendaciones están dirigidas a soluciones para los problemas de la catalogación vigente, no para los de los catálogos retrospectivos’ (0.1.1). Las recomendaciones tratan únicamente sobre la forma de los asientos corporativos y no consideran la elección del asiento. Un párrafo de definiciones especifica el significado de esos términos que son importantes para la correcta aplicación de las recomendaciones (e.g., agencias gubernamentales y agencias no-gubernamentales). En el texto, las recomendaciones generales preceden a las recomendaciones detalladas correspondientes a los tipos específicos de entidades.

La definición de ‘entidad corporativa’ sigue y modifica la de Verona, y claramente diferencia entre las entidades corporativas que pueden o no ser usadas en un catálogo, mediante la adición de los tipos de designaciones que son insuficientes para que se considere como una entidad corporativa a un grupo o evento ocasional con nombre formal. También se refiere a la elección del asiento: si el nombre no existe, la entidad corporativa por sí misma no existe y no puede tener un asiento propio. No es una modificación de (o una adición a) la *Declaración de Principios*; pero es una explicación muy útil sobre un

¹⁵ Cf. IFLA Working Group on Corporate Headings, London, 26-28 April. – In: *International cataloguing*, vol. 6, no. 3 (1977), p. 26.

texto, que como tal no es ambiguo, pero que es muy débil para evitar malos entendidos (e.g., véase recomendación 2).

Hay todavía un asunto sin resolver: las secciones sobre entidades religiosas (nos. 29-34) son provisionales porque no hubo acuerdo sobre esto en el Grupo de Trabajo. Algunos miembros sintieron que todas las entidades religiosas deberían asentarse:

- a. como subasientos;
- b. bajo sus propios nombres; o
- c. bajo el nombre territorial.

La ayuda de un experto, Thomas Pater, y la revisión del Grupo de Trabajo, llevó a un texto definitivo y a la aprobación de los párrafos 29-34 (en la Conferencia IFLA de 1982 en Montreal) que fueron impresos en hojas sueltas que se agregaron al texto original; y publicados en el primer número de *International Cataloguing* en 1983.

En 1989, IFLA estableció un Grupo de Revisión sobre el documento FSCH, presidido por Nicole Simon, que envió una consulta a los miembros del Comité Permanente, a las bibliotecas nacionales Europeas y a la Biblioteca del Congreso, conteniendo una propuesta de Marion Mouchot respecto de un cambio en el tratamiento de las abreviaturas. ‘Un reporte que sintetiza las respuestas que fueron enviadas a un grupo especial de revisión que se reunió en Estocolmo en 1991 y que también examinó la pregunta sobre si los calificadores geográficos deben ser sistemáticos o no. Se acordó transcribir formas abreviadas sin puntos ni espacios, independientemente de si la forma del nombre utilizada en la publicación corresponde a iniciales o a un acrónimo. La discusión sobre el uso de calificadores geográficos llegó a la conclusión de que esa adición era necesaria sólo cuando es deseable para distinguir entre nombres homónimos’¹⁶. El Grupo de Revisión consultó expertos en varios países (siete en Europa y uno en los Estados Unidos) y finalmente propuso dos modificaciones al documento: sobre formas abreviadas y calificadores geográficos; las cuales fueron aprobadas en la Conferencia de IFLA de 1992 en Moscú.

“*Structures of Corporate Name Headings*” (SCNH)¹⁷

El Grupo de Revisión del documento FSCH discutió también la necesidad de una revisión general de la norma. En su respuesta al Grupo Revisión en 1990, Ton Heijligers expresó, refiriéndose al estudio de Frans Heymans¹⁸, que en la práctica bibliográfica: las reglas del FSCH eran muy complicadas, requerían mucho trabajo y no producían resultados con la uniformidad deseada; desarrolló más ampliamente la idea de Heymans sobre nombres corporativos, respecto a hacer la distinción entre el asiento como la *forma de control universal* utilizada con propósitos de intercambio y el *asiento uniforme* para catálogos

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Esta parte está tomada de la introducción de SCNH abreviada y con enmiendas.

¹⁸ ‘*How human-usable is interchangeable? Or, shall we produce catalogues or babelographic towers?*’ / Frans Heymans. – In: *Library resources & technical services*. – Vol. 26, no. 2 (Apr./June 1982), p. 157-169.

(nacionales). El Comité Permanente de Catalogación concluyó que no parecía necesario revisar en forma significativa la obra de Verona¹⁹.

En 1995, la Sección de Catalogación cobro más y más conciencia de que a pesar del FSCH, la práctica bibliográfica aún no mostraba mucha uniformidad en el tratamiento de asientos de nombres corporativos. La Sección estableció un nuevo Grupo de Trabajo sobre FSCH (inicialmente presidido por Barbara Tillett y, desde 1997, por Ton Heijligers) y le asignó la tarea de examinar la norma de 1980 para ver como debería hacerse la revisión; la discusión pronto se concentró en las presuntas *funciones de FSCH*, la pregunta era: ¿puede una norma servir dos propósitos al mismo tiempo?

1. Facilitar el intercambio en línea de nombres corporativos ofreciendo pautas para la creación de lo que debía llamarse *formas de control universal* por entidad (preferentemente ligadas a un número internacional) para identificar claramente cada entidad corporativa y distinguirla de otras (incluyendo las variantes de nombre), y para comunicar que forma se eligió para el asiento uniforme en el país de origen de la entidad.
2. Ser una guía útil para el establecimiento de reglas internacionales para la creación del *asiento uniforme* aceptado universalmente, independientemente del hecho de que los asientos uniformes en cada país sean estructurados (en cuanto a forma, idioma, orden de los términos, etc.) de acuerdo a las necesidades y tradiciones nacionales.

En la Conferencia IFLA de 1996 celebrada en Beijing se concluyó que un conjunto de normas internacionales aceptado por todos probablemente no fuera posible, pero que el FSCH podría ser muy útil al sugerir una estructura para los asientos corporativos en los catálogos de biblioteca. Al mismo tiempo, era deseable que la Agencias Bibliográficas Nacionales siguieran reglas similares; pero no era esencial tener formas idénticas de nombre debido a las nuevas oportunidades ofrecidas por el surgimiento de técnicas asistidas por computador; además, también se consideró importante la utilización de formas que fueran familiares y entendibles para el usuario. Los miembros del Grupo de Trabajo acordaron enfocar su atención en la revisión del texto existente del FSCH e identificaron diez asuntos (areas y reglas) a considerar en la revisión, las tan mencionadas “*Beijing Assignments*.”

En un intento por conjuntar las diferentes opiniones sobre las funciones que debían asignarse al FSCH, en junio de 1997 se distribuyó un documento de discusión ‘How to proceed with the FSCH revision?’ con un apéndice que contenía un modelo de texto para la revisión de las reglas 1 a 24. Las respuestas, que fueron discutidas en la Conferencia de Copenhague en 1997, condujeron a la conclusión de que aún había mucha incertidumbre sobre que dirección tomar y que en consecuencia, hubiera sido mejor haber iniciado la revisión después de que estuvieran disponibles los resultados del Grupo IFLA UBCIM Working Group on Minimal Level Authority Records and ISADN, y de las actividades de

¹⁹ *Review Group on ‘Form and Structure of Corporate Headings’ / IFLA Standing Committee on Cataloguing.* – In: *International Cataloguing & Bibliographic Control.* – Vol. 21, no. 4 (Oct./Dec. 1992), p. 53.

revisión relativas a las RCA y RAK. También se llegó al acuerdo de que, por lo menos, los *principios guía* ("guiding principles") debían elaborarse antes de poder prescribir reglas y, para ahorrar tiempo, se decidió contratar un consultor para quien se prepararon los siguientes principios y declaraciones:

- el usuario es el punto central principal
- la ventaja económica de una norma compartida, pero también el reconocimiento de convenciones nacionales
- la necesidad de un conjunto lógico de reglas
- el uso de la forma de un nombre corporativo tal y como se encontró, a menos que hubiera una buena razón para cambiarla, la que pudiera ser explicada fácilmente
- la imposibilidad de ignorar la práctica anterior.

Sobre estas bases, el Grupo de Trabajo identificó a las reglas correspondientes a los calificadores y omisiones (las reglas FSCH 713, 23) como las más problemáticas. La regla 6, relativa a los efectos del cambio de lugar, también debía revisarse con mayor precisión. Se requería tener un panorama general de las diferencias más importantes entre las prácticas nacionales para confrontar las diferentes opciones frente a las disposiciones y principios guías ya acordados. El consultor debía formular un conjunto de reglas principales teniendo como base los resultados de las comparaciones de las reglas. Entonces inició la comparación de las reglas, mediante la revisión de diferencias de ejemplos en las RAK alemanas, en la base de datos LOC, en las reglas rusas, las RCA, el FSCH y las RICA italianas; se recibieron de Alemania e Italia observaciones generales sobre una revisión de los calificadores. En la primavera de 1998 surgieron dudas sobre la continuación de esta labor; durante el trabajo de comparación, se hizo más y más evidente que el énfasis debía ser cambiado del *contenido* del asiento hacia los principios principales y hacia una *estructura* común para los asientos. Después de cuarenta años fue claro que la eliminación de las diferencias de opinión no podría lograrse: todo el tiempo había habido desviaciones de los *Principios de París* y de las reglas del FSCH tan pronto como una agencia bibliográfica nacional lo consideró necesario para satisfacer las necesidades de su país.

En la Conferencia IFLA de 1998 celebrada en Amsterdam, el Grupo de Trabajo de FSCH concluyó explícitamente que requerir que todo el mundo utilice la misma forma de asiento (uniforme) no era una opción factible; se decidió que la revisión de las reglas FSCH no era ya una prioridad y se presentó un conjunto de *Recomendaciones*:

- el Grupo de Trabajo aceptó los criterios como fueron propuestos en el reporte de 1998 del IFLA UBCIM Working Group on Minimal Level Authority Records and ISADN²⁰ (i.e.: permitir a las Agencias Bibliográficas Nacionales conservar las diferencias en las formas autorizadas que mejor convengan a las necesidades lingüísticas y culturales de los países).

²⁰ *Mandatory data elements for internationally shared resource authority records* / report of the IFLA UBCIM Working Group on Minimal Level Authority Records and ISADN. – Frankfurt am Main: IFLA UBCIM Programme, 1998. Also available online on IFLANET: <<http://www.ifla.org/VI/3/p1996-2/mlar.htm>>.

- el Grupo de Trabajo sobre FSCH también reconoció la necesidad de 1) hacer coincidir los registros de autoridad para la misma entidad; 2) utilizar números para cada entidad; y 3) compilar un conjunto de principios y lineamientos básicos para los asientos corporativos como una herramienta indispensable para los catalogadores.

El hecho de que la unificación internacional del contenido intelectual de los asientos corporativos no era ya considerada necesaria, no eliminó del todo la necesidad de reglas internacionales de catalogación. Su primer propósito respecto a los asientos corporativos sería ahora facilitar el intercambio internacional de los asientos corporativos (incluso cuando no sean idénticos), ya sea desde la perspectiva conjunta de reunirlos en un archivo de autoridades internacional o desde la perspectiva de poder buscarlos en una sucesión de múltiples archivos de autoridad (nacionales) en diferentes países; este nuevo ángulo dió otra luz sobre el tipo de pautas a elaborar y sobre las tareas preparatorias para el grupo de trabajo mismo y su consultor. Por ello se tomó la decisión de que el Grupo de Trabajo sobre FSCH debía recopilar ejemplos de los países representados por los miembros de la Sección de Catalogación. El estudio resultado de este ejercicio con FSCH debía revelar todas las variaciones prácticas en las formas de los nombres y, de esta forma, debía ayudar a formular los requerimientos específicos de un formato de computador o para sistemas de cómputo, lo suficientemente flexible para acomodar todos los tipos de asientos de nombre corporativo procedentes de cualquier fuente en el mundo. Esto también significó que, de alguna manera, todos los países debían ser alentados a crear formas y estructuras que pudieran ser más fácilmente procesadas por computadora para obtener toda la ventaja posible de otros vínculos internacionales en apoyo de sus usuarios. Esto también hizo recordar que tampoco había lineamientos para los alfabetos no romanos y que era deseable desarrollarlos.

En la Conferencia de 1998 en Amsterdam no hubo una discusión detallada pero se adelantó la sugerencia de que todos los detalles relativos a la estructura del nombre debían ponerse a la vista y que podría ser difícil preveer que aspectos podrían ser relevantes para el procesamiento automático. Mientras tanto, era seguro esperar que los patrones de forma particulares emergerían de la consulta y se pensó que podría facilitar la utilidad del estudio final si los patrones tuvieran tenido lugar dentro del modelo; estas consideraciones dieron como resultado la introducción de categorías de formas de nombre y sus consiguientes especificaciones de forma. Se solicitó a los participantes enlistar cada ejemplo de asiento de nombre corporativo bajo una de las ocho categorías, se agregaron más especificaciones de forma para permitir que los participantes dieran información sobre elementos particulares usados en los asientos de nombre, especialmente los tipos de adiciones (calificadores).

La colocación de los nombres pertenecientes a la misma entidad corporativa (con la indicación de la autorización por país) aún se considera como una facilidad importante para el usuario y una condición para el intercambio eficiente de información de nombres de entidades corporativas. Para examinar los problemas potenciales relacionados con la realización de la colocación más precisa, se solicitó a los participantes (con la ayuda de otros miembros de la Sección de Catalogación) que indicaran las funciones de los asientos (formas autorizadas o variante de nombre) en el catálogo y que indicaran cuando se habían

hecho referencias desde formas variantes hacia la forma autorizada y/o viceversa; este estudio produjo resultados que reflejan la práctica bibliográfica en catorce países.

Una vez que el estudio piloto fue puesto a prueba por algunos de los participantes, era necesario para mantener la consistencia, ampliar al sistema a través de todos los niveles del ejercicio. Por otro lado, independientemente del sistema proyectado, deberían ser siempre categorías abiertas a la discusión. Aunque el primer objetivo del estudio fue proporcionar datos sobre los patrones de las estructuras y la puntuación, el compilador del estudio agregó una séptima columna con alguna información sobre la aplicación de ciertas *reglas FSCH* con el finalidad de ofrecer un panorama sobre la aplicación de reglas de FSCH relevantes en varios países y ayudar a entender mejor las diferencias en las estructuras de los nombres.

En agosto del 2000, en la Conferencia de Jerusalén, el Grupo de Trabajo sobre FSCH tenía dos asuntos en la agenda: una discusión sobre el reporte del estudio; y recomendaciones para dar seguimiento a la consulta. Representantes de FRANAR asistieron a la conferencia para discutir asuntos de interés mutuo, sugirieron algunos pasos posteriores relativos a nombres corporativos y encabezamientos. Se reconfirmó que el principal objetivo era facilitar el enlistado adecuado de nombres corporativos en una base de datos virtual de registros de autoridad e informar a desarrolladores de sistemas sobre lo que se esperaba de la forma y estructura de nombres corporativos tal como se reflejan en las prácticas catalográficas vigentes de catorce países. El grupo acordó que cualquier solución relativa a nombres corporativos dependía de decisiones que incluyeran el establecimientos de vínculos entre los asientos y el uso de números internacionales, como los considerados en FRANAR; en este aspecto es donde los Grupos de Trabajo de FSCH y FRANAR tienen puntos en común y es la razón por la que se solicitó a FRANAR revisar el estudio con detenimiento, tener estos aspectos en cuenta en sus actividades subsecuentes y, de ser necesario, informar al Comité Permanente de UNIMARC sobre los requerimientos para Autoridades/UNIMARC. El autor revisó la versión preliminar del reporte e incorporó correcciones y sugerencias del Grupo de Trabajo de FSCH para finalizarlo y prepararlo para publicación. En la segunda reunión de Jerusalén, el Comité Permanente de Catalogación apoyó la posición tomada por el Grupo de Trabajo, concluyó que el estudio satisfacía la tarea que fue asignada al Grupo de Trabajo y acordó organizar el consiguiente proceso de seguimiento.

*En el campo de los Archivos*²¹

*“International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons and Families ISAAR (CPF) – 2000*²²

ISAAR (CPF), *International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons and Families*, es principalmente una herramienta para el control de autoridades de nombres de creadores de archivos, una herramienta para normalizar lo que en la nueva

²¹ Cf. Stefano Vitali, *‘The second edition of ISAAR(CPF) and authority control in systems for archival description archival descriptive systems’*. Paper presented at the International Conference on Authority Control, Florence, Italy, February 10-12, 2003; www.unifi.it/biblioteche/ac.

²² First edition: Ottawa: CIA, 1994.

edición se define como la ‘forma autorizada del nombre’. ISAAR (CPF), como norma internacional, no define ninguna regla específica para la creación de la ‘forma autorizada de los nombres’, simplemente hace referencia a las reglas nacionales, a las convenciones y puntos nacionales e internacionales para el proceso general de supervisión de su creación²³. Cada agencia nacional individual tendrá solamente que adoptar ‘códigos’ de reglas sobre cada tópico existente (primeramente teniendo en cuenta las reglas sobre catalogación de autores en las bibliotecas) o crearlas *ex novo*, obviamente observando la práctica firmemente establecida por área temática. Evidentemente, como una herramienta para optimizar el acceso y búsqueda en sistemas de descripción de archivos, el modelo ofrecido por ISAAR (CPF) tiene notorias similitudes y coincidencias con el control de autoridades de nombres de autores en los catálogos de biblioteca; los elementos diferenciadores inician con los principales aspectos que los registros de autoridad para la creación de entidades toman en los sistemas de descripción de archivos porque su principal rol depende del contexto de producción dentro de la descripción del archivo (1.8).

El primer aspecto de relevancia teórica implicado en el marco total de trabajo de la segunda edición de ISAAR (CPF) es, ciertamente, el gran énfasis sobre sus características como una herramienta para manejar la descripción de entidades, más que para el establecimiento de autoridades de nombres. El propósito en la segunda edición de la ISAAR (CPF) es describir aquéllas entidades (instituciones, entidades corporativas en general, personas y familias) que han sido creadores de archivos y formar el contexto del material del archivo.

La formulación de la ‘forma autorizada del nombre’ es consecuente con este objetivo y apunta ante todo a la identificación inequívoca de esas entidades; en lugar de crear nombres similares sin ambigüedad, como sucedía en la primera edición de ISAAR. En pocas palabras, la importancia está sobre la cosa (la entidad real), no sobre el nombre de la cosa (el asiento autorizado); esta diferencia en el marco de trabajo puede percibirse mayormente como la manera en que es abordado el manejo de las relaciones entre diferentes entidades (esto es, entre varios creadores) en la nueva edición de la norma.

Mientras en la primera edición se manejaban principalmente como relaciones entre asientos de autoridad, con referencias de ‘véase’ y ‘véase además’, en la segunda edición hay una sección especial que presenta las relaciones de un creador dado con otras entidades corporativas, personas o familias²⁴, indicando el nombre y el identificador de la entidad relacionada (5.3.1), la categoría de la relación (jerárquica, cronológica, asociativa) (5.3.2), naturaleza específica de la relación y su descripción (5.3.3) y las fechas de la relación (5.3.4). Sobre las relaciones entre las diferentes entidades, percibimos el deseo de implementar sistemas que no estén limitados a manejar la relación fuentes/creadores sino que poniendo éstos últimos al centro, puedan representar: los vínculos complejos que

²³ “Registrar la forma normalizada del nombre para la entidad que está siendo descrita de acuerdo con algunas reglas o convenciones nacionales o internacionales relevantes, aplicadas por la agencia que crea el registro de autoridad. Use fechas, lugares, jurisdicción, ocupación, epíteto y otros calificadores como sea apropiado para distinguir la forma autorizada del nombre de otras entidades con nombres similares. Especifique separadamente en el elemento de las Reglas y/o convenciones (5.5.3) cuales de ellas se han aplicadas a este elemento (5.1.2)”.

²⁴ “El propósito de esta área es describir las relaciones con otras entidades corporativas, personas y familias. En el caso de jerarquías complejas o cambios administrativos, refiérase a las reglas nacionales para directrices sobre cuando crear registros de autoridad separados. Cuando se ha decidido describir tal complejidad en el contexto de un registro de autoridad, registre la información relevante en el elemento Estructura interna (5.2.7)’ (5.3).

existen entre varios creadores; los vínculos que pueden ser fuentes importantes a través de las cuales un investigador puede obtener información sobre rutas relevantes de búsqueda que pueden también ser verificadas y seguidas dentro de los archivos; y los documentos producidos por sus varios creadores. Pero percibimos aún algo más en este modelo para el manejo de las relaciones, esto es un deseo de ‘sacarlos de sí mismos’, por decirlo así, a los sistemas de archivo, en el sentido de prefigurar la posibilidad de compartir los registros de autoridad de archivos en ambientes más amplios que los meramente institucionales; señalando vínculos entre los sistemas de archivo nacionales y locales, y también entre los sistemas de archivo y los sistemas descriptivos o catalográficos de diferente naturaleza.

Estas conexiones podrían también tener lugar por medio de vínculos entre diferentes entidades descritas en registros de autoridad específicos en diversos sistemas; por ejemplo, ligando un partido político, que es el creador de las fuentes de archivo, a uno de sus líderes quien, por otro lado, es el autor de ensayos, conferencias y otros, registrados en un catálogo de biblioteca.

Además, otras partes de las nuevas ISAAR (CPF) buscan señalar lo que ya mencioné antes como la calidad referencial propia de los sistemas de archivo y representar la posibilidad de compartir y ligar datos e información con sistemas descriptivos y catalográficos fuera del dominio archivístico. El elemento descriptivo 5.1.4 (‘Formas normalizadas de nombres de acuerdo a otras reglas’), cuyo fin principal es registrar formas autorizadas de nombres contruidos de acuerdo a reglas diferentes de las seguidas por la institución que compila el registro de autoridad, apunta en esta dirección²⁵; por ejemplo, dando cuenta de la manera en que el registro para la misma entidad puede ser representada de acuerdo a las RCA2. Esto ofrece la posibilidad de establecer registros de autoridad a los cuales se puede tener acceso a través de sistemas descriptivos de archivos, mediante un registro que podemos consultar simultáneamente dentro de sistemas compartidos por archivos y bibliotecas; que proveen acceso a un asiento creado de acuerdo a diferentes reglas. Este es un punto que merece ser pensado con mayor profundidad y discutido nuevamente, ya que este constituye un limitado primer paso hacia el diseño de sistemas que pueden comunicarse entre sí precisamente porque comparten e intercambian registros de autoridad.

De cualquier manera, debe subrayarse que hay otros pasos en la misma dirección en la nueva versión de las ISAAR (CPF). Se introdujo una sección completamente dedicada a métodos para ligar registros de autoridad, descripciones de archivo y diferentes recursos de información. Como se establece en la breve introducción del Capítulo 6 de la nueva edición de las ISAAR (CPF): ‘Los registros de autoridad de archivo se crean principalmente con el propósito de soportar la vinculación de las descripciones de los creadores de los registros con las descripciones de los registros que ellos crean. Los registros de autoridad de archivo pueden también ligarse con otros recursos de información relevante relacionados con el creador de los registros. Esta Sección proporciona directrices sobre como pueden crearse tales vínculos en el contexto de un sistema de control descriptivo de archivo (6)’.

²⁵ ‘Para registrar formas normalizadas del nombre de la entidad corporativa, persona o familia que se ha construido de acuerdo a reglas diferentes a las utilizadas por la agencia que creó el registro de autoridad’ (5.1.4)

La herencia de París hoy

Aparte del trabajo de Eva Verona, la actividad internacional posterior a París ha ignorado los aspectos relativos a la elección de los asientos principales y secundarios bajo el nombre de una entidad corporativa y ha reducido su esfera de interés a la forma y estructura de los asientos, y, posteriormente, sólo a la estructura. Las diferencias entre las reglas nacionales tratan cada uno de estos puntos. La presente iniciativa para un código internacional de catalogación no debe renunciar al objetivo de mejores acuerdos sobre la elección de asientos y la forma y estructura de los asientos bajo el nombre de una entidad corporativa. Para hacer más fácil esta tarea, se presenta una revisión general de los factores involucrados en la elección de los asientos y la construcción de la forma de los asientos. Los factores a considerar son: autor, entidad corporativa, responsabilidad alternativa, obra, marcas formales de la edición (manifestación), puntos de acceso, otros recursos de organización del catálogo y los acuerdos internacionales.

A. Autor

El autor es la llave principal de todo trabajo bibliográfico y catalográfico en la cultura occidental, debido al énfasis dado a los individuos y sus actividades y a la consecuente relación estrecha entre una obra y su autor establecida en nuestra tradición.

1. Estrictamente, el autor es el creador de la obra (el escritor del texto, el compositor de una partitura, etc.).
2. Para propósitos de catalogación, la palabra ‘autor’ tiene un amplio alcance, incluyendo la atribución de la autoría.
 - 2.1. por convención, que surge de la tradición cultural y/o bibliográfica, y
 - 2.2. a la luz de la funcionalidad, apoyándose en la conveniencia de la evidencia, en la calidad de ‘conocible’ de la presentación formal

B. Entidad corporativa

1. Nombre: Una condición necesaria es tener un nombre para su identificación y consideración. Determinar si un grupo o evento ocasional tiene o no un nombre es un aspecto que no tiene límites claros.
2. Un cambio de nombre ocasiona: el cese de la entidad corporativa bajo su nombre previo y la existencia de otra entidad corporativa con el nombre subsecuente. Los cambios mínimos que son considerados irrelevantes deben ser establecidos claramente, pero la línea limítrofe debe romper un continuum de variaciones apenas perceptibles.
3. Pueden distinguirse diferentes tipos de entidades corporativas: sociedades, instituciones, autoridades territoriales, entidades religiosas, editores comerciales, etc. Estas distinciones son irrelevantes para la elección del asiento.
4. Algunas entidades corporativas se reconocen como subordinadas a una entidad superior. Este hecho es relevante sólo en relación con la forma y estructura del asiento.
5. Pueden distinguirse dos tipos de entidades corporativas: entidades permanentes y grupos y eventos ocasionales
6. Los grupos y eventos ocasionales pueden estar subordinados a una entidad superior.

C. Autoría corporativa

Para el concepto y aplicación de autoría corporativa, antes que nada, deben confrontarse los dos factores señalados y sus variables.

1. Estrictamente, una entidad corporativa no puede ser llamada el autor de una obra, a menos que
 - 1.1. sus miembros hayan creado la obra de manera colectiva (e.g., un grupo de trabajo cuyos, digamos, cinco miembros delinearon, discutieron, escribieron, corrigieron y editaron un documento juntos; o las memorias de una conferencia, es decir, un trabajo conjunto resultado de las contribuciones colectivas de los conferencistas). Por razones lingüísticas y conceptuales, se ha introducido el término ‘Urheber’ (‘originador’), en lugar de autor
2. Con propósitos de catalogación, debe adoptarse la misma extensión que para autores personales, esto es, una entidad corporativa puede ser el autor (creador) de una obra:
 - 2.1. por convención, de acuerdo a la tradición cultural y/o bibliográfica (cf. la disposición paralela del archivo de atribuir documentos a las entidades corporativas de las cuales emanan), y
 - 2.2. a la luz de la funcionalidad, apoyándose en la conveniencia de la evidencia, en la calidad de ‘conocible’ de la presentación formal que muestra a las entidades corporativas en la misma posición y estilo que los autores personales.

Dentro de estas amplias condiciones generales, es posible la autoría corporativa; para su aplicación real a una obra deben tomarse en cuenta los siguientes factores.

D. Responsabilidad alternativa

Otras entidades bibliográficas pueden representar una alternativa al asiento principal bajo el nombre de una entidad corporativa:

1. Autoría personal en obras comisionadas, editadas o elaboradas por una entidad corporativa (la alternativa también puede ser la autoría de otra entidad o de una entidad subordinada, en lugar de una persona).
2. Los dignatarios que producen obras en su función oficial.
3. Otras entidades corporativas actuando como coautores (co-organizadores).

En los dos primeros casos, la autoría corporativa está excluida en estricto sentido. El tercer caso puede ser tratado en la misma forma que la autoría personal múltiple, dado que se aplican otras condiciones.

E. Obra

Se han establecido, entre los diferentes tipos de obras, distinciones que afectan la elección del asiento principal:

1. Obras de carácter administrativo, las que por su naturaleza son necesariamente la expresión del pensamiento o actividad colectiva de una entidad corporativa.
2. Otras de carácter intelectual que tratan de asuntos científicos, técnicos, económicos, etc.

Esta distinción principal, basada en la naturaleza del contenido de la obra, separa las obras en las que no puede considerarse o identificarse ningún otro autor más allá de la entidad corporativa; de aquellas obras que están sujetas a condiciones antes de ser asentados bajo el nombre de una entidad corporativa.

Otros tipos de obras han sido consideradas, en forma particular:

3. Constituciones, cédulas, leyes, decretos, tratados, presupuestos: son convencionalmente asentados bajo el nombre de la autoridad territorial.
4. Obras litúrgicas: deben ser reducidas a las reglas generales pero se presentan problemas relacionados con la dificultad para determinar su origen, naturaleza y tipología.
5. Publicaciones seriadas: Por convención, son asentadas bajo título, haciendo a un lado el asunto del asiento bajo el nombre de una entidad corporativa, pero regresando posteriormente a la ecuación si el título propiamente dicho consiste en un término genérico.

Considerando el desarrollo de la catalogación después de París, también deben considerarse en forma específica los siguientes tipos:

6. Obras no textuales y multimedia
7. Recursos de acceso remoto
8. Recursos no estáticos

Estos requieren un estudio más extenso para investigar sus profundas diferencias en comparación con las obras textuales tradicionales: diferencias en la pérdida de la individualidad en el acto creativo; en la carencia de marcos consolidados para la representación de marcas formales; en la multiplicidad y variabilidad de los contenidos y formas; y en la percepción y aproximación de los usuarios; de manera que las denotaciones amplias y específicas del autor (véase antes Autor, A.1 y A.2) sean sujetas a una seria discusión.

F. Marcas formales de la edición (manifestación)

La relación de autoría que vincula una entidad corporativa con una obra está mediada por la edición de la obra, en la que sus marcas físicas son la primera manifestación y testimonio del rol de la entidad corporativa. La presentación de la portada es una parte de la tensión polarizada entre la unidad literaria y la unidad bibliográfica. A partir de la revisión de las marcas formales, podemos encontrar:

1. Evidencia formal del nombre de la entidad corporativa en la portada (o en el sustituto de la portada)

2. La entidad corporativa presentada como el agente que publica o realizando otras funciones
3. Falta de evidencia formal del nombre de la entidad corporativa
4. Evidencia formal de responsabilidades alternativas

La correlación combinada de: el tipo de obra, la presencia de marcas formales y de responsabilidad alternativa proporciona las condiciones para elegir los puntos de acceso.

G. Puntos de acceso

Puntos de acceso bajo el nombre de una entidad corporativa (las soluciones siguientes son sólo indicativas de las tendencias prevalecientes en los Principios de París y en las reglas nacionales y dependen de acuerdos internacionales presentes o futuros):

1. Asiento principal: debe ser restringido a condiciones específicas claras, como obras de carácter administrativo (E = 1); constituciones, cédulas, leyes, etc. (E =3); obras de carácter intelectual (E =2), siempre que la obra haya sido realmente creada de manera colectiva (C = 1.1), y que no exista responsabilidad alternativa (D = 0) y que el nombre de la entidad corporativa aparece en la portada como evidencia formal (F =1).
2. Asientos secundarios: deben considerarse todos los casos correspondientes a C = 2.1 o 2.2
3. Referencias: deben hacerse si una entidad corporativa tiene un cambio de nombre (B = 2) y desde las formas variantes hacia el asiento uniforme.
4. Sin asientos: si la entidad corporativa no tiene nombre (B = 1), o si no se presenta ninguna de las condiciones anteriores.

H. Otros recursos del catálogo que se consideran para el desempeño completo de sus funciones:

1. Títulos uniformes: deben ser adoptados para colocar ediciones de la misma obra, no particularmente para autoría corporativa.
2. Subasientos formales: han sido propuestos para juntar obras de la misma forma bajo el nombre de autoridades territoriales; ‘un anacronismo discordante’, en opinión de Lubetzky.
3. Subasientos cronológicos: han sido adoptados bajo nombre de órganos de autoridades territoriales, con la sucesión de los nombres de las personas que han manejado la oficina; un método de clasificación complejo, que mezcla elementos heterogéneos sin correspondencia con las funciones establecidas del catálogo.
4. Asientos secundarios: deben hacerse también para todas las entidades responsables colectivamente de la realización de una expresión particular de una obra (e.g. la ejecución del Opus 59 de Beethoven (cuartetos de cuerdas), un asiento bajo el nombre Quartetto italiano, no cuatro asientos bajo los nombres de los artistas individuales: Paolo Borciani, Eliza Pegrefffi, Piero Farulli y Franco Rossi).

I. Acuerdos internacionales

El esquema de interpretación de la autoría corporativa y las soluciones propuestas para la elección de los asientos principales y secundarios, que tratan de hacer explícitos los Principios de París y resumir los puntos controversiales en las reglas de catalogación; podrían ser tomados para investigaciones posteriores y como una base para buscar un acuerdo internacional. Cada uno de los elementos precedentes debe ser marcado como correspondiente o no correspondiente con, y como progresivos o regresivos, comparados con:

1. Los principios de París establecidos por la ICCP
2. Las reglas en los códigos posteriores a París
3. La práctica en las agencias bibliográficas nacionales

En ésta comparación no deben olvidarse las condiciones de catalogación en 1961: el uso de la ficha catalográfica y la secuencia alfabética como la única fuente posible de búsqueda y el rol del asiento principal como el único asiento completo. En lo concerniente a las reglas locales, deben considerarse las peculiaridades históricas, culturales y lingüísticas, pero no debe preservarse totalmente una tradición si obstruye los acuerdos a nivel mundial.

Forma y estructura de los asientos uniformes

Progresos recientes en el control de autoridades y en el estudio de un Archivo de Autoridades Internacional Virtual han reducido la necesidad de asientos uniformes compartidos internacionalmente. A pesar de ello, permanece la necesidad de llegar a acuerdos sobre la exhaustividad y estructura de los puntos de acceso autorizados, con la intención de facilitar la comprensión e intercambio de los datos. El estudio de estructuras de nombres adoptado hoy en día (véase la sección sobre SCNH) es un paso importante, se requieren mayores investigaciones y decisiones, que definan las estructuras más consistentes y convenientes para intercambiarlos de manera fluida.

Algunos elementos señalados antes no se consideran en la elección de asientos, pero son importantes para determinar la forma y estructura de los asientos: el tipo de entidad corporativa (autoridades territoriales y entidades religiosas), las entidades subordinadas, los subasientos de forma y cronológicos, las entidades temporarias y otros elementos de análisis como la distinción entre las que son o no organos de autoridades territoriales.

Entre los muchos temas discutidos, los más controversiales puede ser: la elección entre formas en idioma original o idioma local; o entre variantes en diferentes idiomas; entre formas directas o formas subordinadas al nombre o nombre geográfico (e.g., para diócesis); el uso de calificadores, el uso de acrónimos, la omisión de elementos del nombre, por no mencionar la dificultad de identificar el nombre usado con mayor frecuencia en las publicaciones de una entidad corporativa.

Apéndice, tomado de “Form and Structure of Corporate Headings”

0.2 Definiciones

Las definiciones de los términos son dadas en el sentido en que son usados en estas recomendaciones.

Asiento uniforme: Un asiento establecido en una estructura que debe seguirse sin ninguna variación, independientemente del lugar en que aparezca dentro del registro bibliográfico.

Autoridad territorial: Una entidad corporativa que realiza funciones gubernamentales (totales o restringidas) sobre cierto territorio o pretende realizarlas. Incluye estados, estados constituidos y unidades federales, y sus unidades locales o regionales.

Calificador: Un término que se añade a un nombre corporativo para proporcionar información adicional como ayuda para su identificación. Incluye nombres geográficos, fechas, tipo de entidad u otras palabras o frases distintivas.

Conferencia: Un término genérico para un grupo ocasional relacionado con congresos, simposios, reuniones, conferencias diplomáticas, festivales, ferias, exhibiciones, expediciones, etc.

Entidad corporativa: Toda organización o grupo de personas y/o organizaciones identificadas por un nombre particular. Incluye grupos y eventos ocasionales con nombre propio, tales como reuniones, conferencias, congresos, expediciones, exhibiciones, festivales y ferias.

Entidad subordinada: Una entidad corporativa establecida, administrada o controlada por otra entidad corporativa.

Organo gubernamental (de una autoridad territorial): Una entidad corporativa creada o controlada por una autoridad territorial que realiza funciones legislativas, judiciales, administrativas, informativas, militares o diplomáticas. Incluye parlamentos, ministerios, cortes, oficinas de información, unidades de las fuerzas armadas y embajadas.

Organo no gubernamental (de una autoridad territorial): Una entidad corporativa creada o controlada por una autoridad territorial que realiza funciones educativas, científicas, técnicas, culturales, médicas, religiosas, sociales, comerciales o industriales. Incluye escuelas, universidades, bibliotecas, teatros, museos, hospitales, iglesias y bancos creados o controlados por esa autoridad.

Referencias

A historical approach to corporate entries / Eva Verona. – p. 1-40. – In: Libri, vol. 7 (1957).

Report / International Conference on Cataloguing Principles, Paris, 9th-18th October, 1961; [edited by A. H. Chaplin and Dorothy Anderson]. – London: International Federation of Library Associations, 1963. – Working papers of the International Conference on Cataloguing Principles: No. 1: Relation between cataloguing principles and principles applicable to other forms of bibliographic works / by Andrew D. Osborn: p. 125-137 – No. 2: The function of main entry in the alphabetical catalogue : one approach / by Seymour Lubetzky: p. 139-143 – No. 3: The function of the main entry in the alphabetical catalogue : a second approach / Eva Verona: p. 145-157 – No. 4: The function of the main entry in the alphabetical catalogue : a study of the views put forward by Lubetzky and Verona / by Leonard J. Jolley: p. 159-163 – No. 5: 1, Limits to the use of entries under corporate authors ; 2, The cataloguing of laws and treaties / by V. A. Vasilevskaya: p. 165-174 – No. 6: Corporate authorship. 1, Form of heading for corporate authors. 2, Treatment of subordinate bodies / by Suzanne Honoré: p. 175-183 – No. 7: Entry of anonymous works under standard or form titles / by Roger Pierrot: p. 185-190 – No. 8: Problems in the cataloguing of serial publications / by Paul S. Dunkin: p. 191- 198. No. 9: Cataloguing of liturgies and religious texts in the alphabetical catalogue / by Ruth C. Eisenhart: p. 199-206 – No. 10: Multiple authorship / by Hellmut Braun: p. 207-218 – No. 11: Choice of entry for authors whose names vary / Pavle Kalan: p. 219-227 – No. 12: Compound surnames and surnames with prefixes / by Fernanda Ascarelli: p. 229-241 – No. 13: Treatment of Brazilian and Portuguese names / by Maria Luisa Monteiro da Cunha: p. 243-254 – No. 14: Rendering of Indic names-of-person in catalogue entries / by Benoyendra Sengupta: p. 255-265 – No. 15: Treatment of arabic names / by Mahmud Sheniti: p. 267-276 – No. 16: The treatment of names in Hebrew characters and title entry for hebrew books / by R. Edelmann: p. 277-279 – No. 17: The impact of electronics upon cataloguing rules / by C. D. Gull: p. 281-290. – Reprinted: London: Clive Bingley, 1969; IFLA International Office for UBC, 1981.

Statement of principles adopted by the International Conference on Cataloguing Principles, Paris, October, 1961. – Annotated ed. / with commentary and examples by A.H. Chaplin, assisted by Dorothy Anderson. -- Provisional ed. – Sevenoaks : distributed by IFLA Secretariat, 1966.

Statement of principles adopted at the international Conference on Cataloguing Principles, Paris, October, 1961. – Annotated ed. / with commentary and examples by Eva Verona, assisted by Franz Georg Kaltwasser, P.R. Lewis, Roger Pierrot. – London: IFLA Committee on Cataloguing, 1971.

Corporate headings: their use in library catalogues and national bibliographies: a comparative and critical study / by Eva Verona. – London: IFLA Committee on Cataloguing, 1975.

Functions and objects of author and title cataloguing: a contribution to cataloguing theory / by Ákos Domanovszky ; English text edited by Anthony Thomson. – München : Verlag Dokumentation, 1975.

Form and structure of corporate headings / recommendations of the Working Group on Corporate Headings; approved by the Standing Committee of the IFLA Section on Cataloguing and the IFLA Section on Official Publications. – London: IFLA International Office for UBC, 1980.

Corporate authorship: its role in library cataloging / Michael Carpenter. – Westport, Conn. ; London : Greenwood Press, 1981.

La catalogazione dopo Parigi : attività normative e strumenti per il controllo bibliografico universale, 1961-1997 / Pino Buizza. – Udine : Forum, 1998.

Review Group on 'Form and Structure of Corporate Headings' /IFLA Standing Committee on Cataloguing. – p. 53. -- In: International cataloguing & bibliographic control. – Vol. 21, no. 4 (Oct./Dec. 1992).